



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	YEMILEN ANZOLA TRIANA
Demandado:	CARLOS ANDRÉS URANGO CONTRERAS
Radicación:	2023-00060
Providencia:	Auto N° 2424
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 14 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, adicionalmente en aras de garantizar el derecho a la administración de justicia mediante providencia del 12 de mayo de 2023 se ordenó comunicar el proveído que inadmitió la demanda a la parte actora por secretaria, pero sucede que la ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS incoada por YEMILEN ANZOLA TRIANA, en su calidad de representante legal de la niña ISABELLA URANGO ANZOLA, en contra de CARLOS ANDRÉS URANGO CONTRERAS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--